



**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA**

**COMISION TERCERA SENADO
14 de abril de 2021**

Modifíquese el **parágrafo del artículo 12 del PROYECTO DE LEY N° 089/20 Senado. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO GENERAL PARA LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE ATENCIÓN SOCIAL EN COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY DE TRANSFERENCIAS PARA SUPERAR LA POBREZA”**, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12°. Inclusión Financiera. El pago de las transferencias monetarias se realizará mediante medios electrónicos y/o servicios financieros, con el objetivo de promover la inclusión financiera de las familias beneficiarias, promover el ahorro, la infraestructura y reducir los costos de financiación, aseguramiento y manejo de recursos del programa.

Parágrafo: En los territorios donde persisten dificultades para la inclusión financiera, el uso de los medios de pago antes señalados no sea posible, o se empleen otros mecanismos diferentes de pagos, el ente territorial en coordinación con el DPS definirá los servicios de pago que hagan llegar de manera efectiva y con seguridad el incentivo a los participantes de las transferencias monetarias, **en cuyo caso se podrá dar prelación a transferencias a través de giros postales.**

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático